del Alcamiento [illegible] tiene Cooperacion del mismo
tiempo [illegible] de Asistio a dos Vanderas que Corren Re-
Cutar de Esta provincialidad deuda a cauza de la que an
tecedente de Ella Expresado = Y Respecto de hallar cumplido
Con el tiempo de la ausencia de dho Dn Juan Lucas y ha-
llandose ya en esta Ciudad suplica lo Excuse y Relueba
lo Combeniente = Y haviendolo Oido y la Relacion que precedio de dha
Carta y Conferido dio por Escusado de Este Empleo al señor Don
Diego Y deseando la Obsemancia de las Reales hordenes a que ha Con
piado y Conspira su Celo y lealtad En el Real Servicio Como Siem
pre lo ha practicado Suplica el Corregidor se sirua de Mandar Con
tinuar la novedad Contraria a su practica por el perjuicio que se Oca
siona a Estos pobres Vecinos que los liberta de las cargas de Alojamientos
a los tropas de quartel por Estar Contribuiendo el vtensilio En el Con
sumo de Carnes haciendo se Restituir las Camas Alasadas que se les ha
sacado por los Oficiales de la tropa que se halla aqui de quartel del
Regimiento de Lusitania; Y contemplando Esta Ciudad los Rep
tidos Transitos de militares los que Con reales hordenes tienen para Reclu
tar Como lo Esta haciendo un Capitan y diferentes oficiales
del Regimento de Murcia y Otro del de Sevilla ambos de
Infanteria y Otras Cosas que Ocurren del Servicio de nro Mag.co
molo ha manifestado el señor Corregidor. Y que para desempeñar
su Obligacion En materia de Esta quantidad no son bastantes los
dos Caualleros Comisarios del Guerra. Acordo se forme Junta
que la Compongan Con el señor Corregidor ademas delos señores
Don Juan Carrillo y Don Juan Galceo que lo son actualmente de
Guerra los señores Dn Juan Bauptista Feijo; Dn Joseph Pueyo; Dn
Diego Zaizoza; y Dn Juan Antonio Navarro Regidores para que
den todas las providencias Combenientes a el Cumplimiento de las
Reales Resoluciones y Veneficio de este Comun =

Sobre que se guarden las hordenanzas y que no se Confundan Con las Leyes de la Mesta

En el dho dia Dn Juan Antonio Navarro Regidor = Dixo hallandose
En Este Cabildo Como Juez que se nombra de la Cabaña Real de
Entender Como por el Juez que se nombra de la Cabaña Real de
solicita adbocar En si El Conocimiento de las denunciaciones que
por los heredados en esta huerta se siguen Contra los que introducen en
Ella el ganado bacuno = y Especialmente la que sigue Dn Garcia
Barrueco ante el Alcalde mayor en contrabencion de las hordenanzas
que Con tan premeditadas Reflexiones Caballeros esta Ciudad para Con
servacion de sus Arbolados Sementeros y Edificios que Estan aproua
das por su Mag.d mediante aquellas leyes de la mesta no deuian En
Estos Casos por no Estar Comprehendidos En Ellas los Carreteros
de Esta Ciudad por no serlo formalmente no Ocupaque En
aquellas hocendenas que los Exceptua de la Jurisdiccion hordina
ria que el que mas tiene es una rueda Carreta S. Y siendo
Consiguientes los perjuicios que de Esta procedencia se